



Boletín Informativo #044

LOS DOCUMENTOS PUBLICADOS EN ESTE EJEMPLAR SON AUTÉNTICOS CON LOS EFECTOS EN EL ART.11 LEY 19.549

RESOLUCIÓN N°: 0364/2007

BUENOS AIRES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2007

VISTO la renuncia presentada por la Prof. Sofía ALTHABE a la Presidencia de la Junta Electoral Central delegada por Resolución N° 0265/07, y

CONSIDERANDO

Que en consecuencia se hace necesario reemplazar a la mencionada funcionaria.

Que el Reglamento Electoral en su artículo 11 inc. a) faculta al Rector a delegar la Presidencia del referido organismo en quien éste designe. Que el Prof. Victor GIUSTO (DNI 13237930) reúne las aptitudes suficientes para ocupar la Presidencia de la Junta Electoral Central por delegación de la suscripta.

Que se hace necesario dictar el correspondiente acto administrativo. Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en uso de la facultad conferido por los Artículos 29 inc. b) y 52 de la Ley N° 24521 y por el Artículo 1° del Estatuto Provisorio de este IUNA y el Artículo 11° inc. a) del Reglamento Electoral del IUNA.

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la Prof. Sofía ALTHABE, titular del DNI 10623756 a la Presidencia de la Junta Electoral Central del IUNA delegada por aplicación del Art. 11 inc. a) del Reglamento Electoral del IUNA.

ARTÍCULO 2°.- Delegar en el Prof. Victor GIUSTO, titular del DNI 13237930 la Presidencia de la Junta Electoral Central del IUNA por aplicación del Art. 11 inc. a) del Reglamento Electoral del IUNA.

ARTÍCULO 3°.- El cargo delegado en el Art. 2° precedente tendrá carácter honorario.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Notifíquese a los interesados. Comuníquese a todas las dependencias de este Rectorado, a la Junta Electoral Central, a las Juntas Electorales Departamentales y a las Unidades Académicas del IUNA. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0366/2007

BUENOS AIRES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2007

VISTO el Expediente N° 1/527/07 del Rectorado; la Resolución 009/2006 del Consejo Superior, el Decreto 2.213/1987, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 009/2006 del Consejo Superior del IUNA, se dispuso el pase a planta permanente de todo el personal contratado que cumple funciones no docentes cuyo ingreso se hubiera producido antes del 30/04/2006;

Que por el Expediente IUNA N° 1/527/07 del Rectorado; se ha elevado la propuesta de pase a planta permanente del agente DEKIERMACHER, Marcela Ruth (DNI 25.022.066), en la Cat. 6 (seis) del Agrupamiento Administrativo.

Que el agente mencionado, cumple con todos los requisitos para el ingreso dispuesto por el Decreto 2213/1987, Escalafón para el personal no docente de las Universidades Nacionales; dejando sin efecto de pleno derecho su situación de revista anterior.

Que el Servicio de Asesoramiento Jurídico ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades legales previstas por los incisos h) e i) del artículo 29 y el inciso b) del Artículo 59 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y los incisos a) y e) del art. 32 del Estatuto Provisorio del IUNA.

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1°.- Designar a partir del 01 de agosto de 2007 al Sr/a. DEKIERMACHER, Marcela Ruth (DNI 25.022.066), en la Cat. 6 (seis) del Agrupamiento Administrativo del Decreto 2213/1987, Escalafón para el personal no docente de las Universidades Nacionales; dejando sin efecto de pleno derecho la situación de revista anterior.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que demande la presente designación al Inciso I partida principal I fuente 11 Tesoro Nacional del Presupuesto dos mil siete.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Informativo del IUNA y para su conocimiento, fines pertinentes y demás efectos, notifíquese al interesado. Comuníquese al Rectorado mediante copia del presente acto administrativo, y a la Dirección de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0367/2007

BUENOS AIRES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2007

VISTO el Expediente N° 9/180/07 del Área Transdepartamental de Formación Docente; y

CONSIDERANDO

Que mediante el mencionado expediente, la Sra. Directora del Área Transdepartamental de Formación Docente, Prof. Susana Vega solicitara la aplicación de la cláusula quinta del Contrato de Locación de Servicios que une a este Instituto Universitario con el agente contratado Mauro Basaldúa.

Que obra a fs. 1 de las mencionadas actuaciones un informe presentado oportunamente por el Secretario Administrativo de la Unidad Académica originaria de las mismas, Sr. José Luis RIAL FERREIRA en el cual se acreditan debidamente las causas de tal solicitud.

Que por la cláusula quinta del Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el agente contratado y este Instituto Universitario, el IUNA se reserva el derecho de rescindir el mismo cuando lo considere conveniente, comunicándose al contrato con cuarenta y ocho horas de antelación, quedando como única obligación abonar la proporción del contrato cumplida hasta ese momento.

Que a fs. 13 del expediente en cuestión obra copia fiel del mencionado contrato.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la cláusula QUINTA del Contrato de Locación de Servicio suscripto entre el IUNA y el agente contratado Mauro Basaldúa, el artículo 29 inc. i) de la ley 24.521, y artículo 25, inc e), del Estatuto Provisorio del IUNA; **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Rescindir el Contrato de Locación de Servicio suscripto entre el Sr. Mauro BASALDUA, titular del DNI 26.062.562, y este Instituto Universitario Nacional del Arte a partir del 05/09/07. ARTICULO 2º.- Regístrese, Notifíquese al interesado, comuníquese al Área Transdepartamental de Formación Docente, a la Dirección de Recursos Humanos y a la Secretaría de Asuntos Económicos Financieros del IUNA. Cumplido, archívese.

Lic. M.M Gigena - Sec. Extensión C. y B.E. / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0368/2007

BUENOS AIRES, 6 DE SEPTIEMBRE, 2007

VISTO, el Exp. 1/071/07; y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Expediente del VISTO tramita el PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO en su Convocatoria 2007, el cual tiene por finalidad facilitar la prosecución de estudios universitarios a aquellos alumnos que cursen carreras que se desarrollen en este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE y que, careciendo de recursos económicos suficientes, observen un buen nivel académico y regularidad en sus estudios.

Que las Resoluciones IUNA N° 169/07 y N° 0279/07 designan a los miembros de la Comisión Ad Hoc de Evaluación y Adjudicación del mencionado Programa en el marco del Reglamento General vigente. Que la Resolución IUNA N° 0314/07 convalida los montos de \$ 3000 (pesos tres mil) anuales definidos por la Comisión Ad Hoc para todas las categorías de BECAS así como el orden de mérito de los solicitantes del PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO en su Convocatoria 2007.

Que en dicha Resolución, por un error material involuntario, el alumno Christian Emmanuel Nuñez fue incluido en el listado de

beneficiarios de BECAS DE ESTIMULO ACADEMICO y en el de BECAS DE AYUDA ECONOMICA, habiendo sido designado por la Comisión de Evaluación y Adjudicación únicamente como becario de esta última Categoría.

Que el Art. 12º Inc. i) del Reglamento General del PROGRAMA DE AYUDA ECONOMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO señala que es atribución de la Comisión Ad Hoc de Evaluación y Adjudicación, como Autoridad de Aplicación del mencionado Programa, “resolver toda situación que no esté contemplada en el presente Reglamento”.

Que la mencionada Comisión se ha expedido con respecto a este tema resolviendo quitar al alumno Christian Emmanuel Nuñez del orden de mérito correspondiente a la categoría BECA DE ESTIMULO ACADEMICO y permaneciendo en el que correctamente le fuera asignado, es decir BECA DE AYUDA ECONOMICA, según consta en el Acta 12-07 de fecha 17 de agosto de 2007.

Que según la citada Acta la Comisión Ad Hoc resuelve consecuentemente la adjudicación del beneficio disponible en la categoría BECA DE ESTIMULO ACADEMICO para las alumnas que siguen en el orden de mérito oportunamente confeccionado, a saber KARINA JUDITH JIMÉNEZ (DNI 24.591.534) del Área Transdepartamental de Formación Docente y SOL SUÁREZ (DNI 31.224.269) del Departamento de Artes Visuales “Prilidiano Pueyrredón”, dividido equitativamente por paridad de puntaje, en forma de una MEDIA BECA para cada una de ellas.

Que para el PROGRAMA DE AYUDA ECONOMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO en su Convocatoria 2007 se consideran garantizados los valores fijados para la Convocatoria 2006 en su correspondiente ejercicio.

Que es indispensable proceder al pago de los beneficios contemplados en el Reglamento del PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, conforme a lo establecido en el Artículo 59, Inciso c) de la Ley N° 24.521 y el Artículo 32, Inciso a) del Estatuto Provisorio del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º: Convalidar la adjudicación de un beneficio de media beca en la categoría BECA DE ESTIMULO ACADEMICO dentro del PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO para cada una de las estudiantes mencionadas a continuación, según lo aprobado por la Comisión Ad Hoc de Evaluación y Adjudicación del mencionado Programa.

Nombre	DNI	U.A	Tipo de Beneficio	Modalidad
Jiménez, Karina Judith	24.591.534	F.D	Estímulo Académico	media beca
Suárez, Sol	31.224.269	A.V	Estímulo Académico	media beca

ARTICULO 2º: Convalidar el monto de \$ 1.500 (pesos mil quinientos) establecido para este modo de ayuda, de acuerdo con lo estipulado en la Resolución IUNA 0314/07.

ARTICULO 3º: Abonar el pago de los beneficios mencionados según consta en el Reglamento General del PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO de este

INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE. ARTICULO 4º: Imputar el gasto que demande la presente Resolución a las Fuentes 11 y 16, Programa 12, Inciso 5 del ejercicio 2007. ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas componentes de este IUNA, quienes deberán notificar de la presente a los interesados. Comuníquese a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil y de Asuntos Económico-Financieros y a la Unidad de Auditoría Interna de este IUNA. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.-

Lic. M.M Gigena - Sec. Extensión C. y B.E. / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0369/2007

BUENOS AIRES, 6 DE SEPTIEMBRE, 2007

VISTO, el Exp. 1/071/07; y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Expediente del VISTO tramita el PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO en su Convocatoria 2007, el cual tiene por finalidad facilitar la prosecución de estudios universitarios a aquellos alumnos que cursen carreras que se desarrollen en este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE y que, careciendo de recursos económicos suficientes, observen un buen nivel académico y regularidad en sus estudios.

Que las Resoluciones IUNA N° 169/07 y N° 0279/07 designan a los miembros de la Comisión Ad Hoc de Evaluación y Adjudicación del mencionado Programa en el marco del Reglamento General vigente. Que el Reglamento General del mencionado Programa establece la categoría AYUDA ECONOMICA DE EXCEPCIÓN, y estipula que “consiste en una Ayuda Económica para quienes tengan una situación que haga peligrar la prosecución de sus estudios dentro de la Institución (accidente, enfermedad, problema familiar u otros). Su monto no podrá superar un total de quinientos pesos (\$500).”

Que la Comisión Ad Hoc de Evaluación y Adjudicación evaluó la solicitud de AYUDA ECONOMICA DE EXCEPCIÓN presentada con fecha 9 de agosto del 2007 por MELANIE DENISSE BRAGGIO MEJUTO (DNI 36.211.816), alumna regular del Departamento de Artes Dramáticas, en la que manifiesta y documenta la gravísima situación que atraviesa por el incendio de su vivienda.

Que la mencionada Comisión ha resuelto “otorgar a la alumna MELANIE DENISSE BRAGGIO MEJUTO una AYUDA ECONÓMICA DE EXCEPCIÓN por un monto de \$ 500, con el fin de subsanar de alguna manera los perjuicios ocasionados por esta situación y ayudar entonces a la prosecución de sus estudios aun en medio de esta lamentable situación.”, tal como se manifiesta en el Acta 12-07 de fecha 17 de agosto de 2007.

Que esta Comisión señala en el Acta mencionada la necesidad de llevar adelante acciones específicas en consonancia con el espíritu del PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO.

Por ello, conforme a lo establecido en el Artículo 59, Inciso c) de la Ley N° 24.521 y el Artículo 32, Inciso a) del Estatuto Provisorio del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º: Convalidar la adjudicación del beneficio de una AYUDA ECONOMICA DE EXCEPCIÓN para la SRITA. MELANIE

DENISSE BRAGGIO MEJUTO, según lo aprobado por la Comisión Ad Hoc de Evaluación y Adjudicación del mencionado Programa. ARTICULO 2º: Convalidar el monto de \$ 500 (pesos quinientos) establecido por esta Comisión para el mencionado beneficio.

ARTICULO 3º: Abonar a la Srita. Melanie Denisse Braggio Mejuto (DNI 36.211.816), el pago del beneficio según consta en el Reglamento General del PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

ARTICULO 4º: Imputar el gasto que demande la presente Resolución a las Fuentes 11 y 16, Programa 12, Inciso 5 del ejercicio 2007.

ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese al Departamento de Artes Dramáticas “Cunill Cabanellas”, quienes deberán notificar de la presente al interesado. Comuníquese a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil y de Asuntos Económico-Financieros y a la Unidad de Auditoría Interna de este IUNA. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.-

Lic. M.M Gigena - Sec. Extensión C. y B.E. / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0370/2007

BUENOS AIRES, 6 DE SEPTIEMBRE, 2007

VISTO, el Exp. 1/071/07; y

CONSIDERANDO

Que mediante el Expediente del VISTO tramita el PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO en su Convocatoria 2007, el cual tiene por finalidad facilitar la prosecución de estudios universitarios a aquellos alumnos que cursen carreras que se desarrollen en el IUNA y que, careciendo de recursos económicos suficientes, observen un buen nivel académico y regularidad en sus estudios.

Que las Resoluciones IUNA N° 169/07 y N° 0279/07 designan a los miembros de la Comisión Ad Hoc de Evaluación y Adjudicación del mencionado Programa en el marco del Reglamento General vigente. Que la Resolución IUNA N° 0314/07 convalida los montos de \$ 3000 (pesos tres mil) anuales definidos por la Comisión Ad Hoc para la Categoría de Becas de Ayuda Económica del PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO. Que en el Art. 12º Inc. i) del mencionado Reglamento se señala que es atribución de esta Comisión como Autoridad de Aplicación del Programa “resolver toda situación que no esté contemplada en el presente Reglamento”.

Que la Comisión Ad Hoc de Evaluación y Adjudicación evaluó el Informe Social referido al Sr. VICENTE ENRIQUE ERDMANN (alumno regular del Departamento de Artes Visuales “Prilidiano Pueyrredón”), en el que se hace constar la situación especial del mismo, así como su compromiso con la formación que lleva adelante en este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE y se ha expedido al respecto en el Acta 12-07 de fecha 17 de agosto de 2007, resolviendo la adjudicación de un beneficio en la Categoría BECA DE AYUDA ECONÓMICA para el mencionado alumno en forma de media beca.

Que esta Comisión señala en el Acta mencionada la necesidad de llevar adelante acciones específicas en consonancia con el espíritu del PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO.

Por ello, conforme a lo establecido en el Artículo 59, Inciso c) de la Ley N° 24.521 y el Artículo 32, Inciso a) del Estatuto Provisorio

del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.
LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º: Convalidar la adjudicación de un beneficio de media beca en la categoría BECA DE AYUDA ECONÓMICA dentro del PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO para el Sr. Vicente Enrique Erdmann (DNI 18.576.009), según lo aprobado por la Comisión Ad Hoc de Evaluación y Adjudicación del mencionado Programa.

ARTICULO 2º: Convalidar el monto de \$ 1.500 (pesos mil quinientos) establecido para esta Categoría de Beca, de acuerdo con lo estipulado en la Resolución IUNA 0341/07.

ARTICULO 3º: Abonar el pago de los beneficios mencionados según consta en el Reglamento General del PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE al Sr. Vicente Enrique Erdmann.

ARTICULO 4º: Imputar el presente gasto a las Fuentes 11 y 16, Programa 12, Inciso 5 del ejercicio 2007.

ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Extensión del Departamento de Artes Visuales “Prilidiano Pueyrredón” quienes deberán notificar de la presente al interesado. Comuníquese a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil y de Asuntos Económico-Financieros y a la Unidad de Auditoría Interna del IUNA. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.-

Lic. M.M Gigena - Sec. Extensión C. y B.E. / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0371/2007

BUENOS AIRES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2007

VISTO la Resolución N° 631/2003 de descentralización administrativa y financiera; y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Universitario Nacional del Arte elabora su programación financiera.

Que, de acuerdo a las pautas de la programación de ingresos y gastos del IUNA., corresponde efectuar la transferencia de la cuota para financiar los gastos del mes de Septiembre en Inciso II (Bienes de Consumo), Inciso III (Bienes y Servicios no Personales) en sus Partidas Principales, 3 (Mantenimiento, Reparación y Limpieza de Edificios) y 7 (Pasajes y Viáticos) y en el inciso IV (Bienes de Capital) de las Unidades Académicas el IUNA.

Que resulta imprescindible realizar dicha transferencia para el normal funcionamiento de las Unidades Académicas.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Que por Resolución N° 10 del Consejo Superior de fecha 29 de agosto de 2006 se aprobó el presupuesto correspondiente al ejercicio 2006. Por ello, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 29, incisos c) y 59, inciso d) de la Ley N° 24.521 y, Artículo 32, inciso a), h) y l) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º.- Transferir para el mes de SEPTIEMBRE a las

Unidades Académicas, en carácter de anticipo mensual correspondiente al ejercicio 2007, para asignar a los gastos, detallados en los CONSIDERANDO de la presente, el monto total de Pesos Treinta y nueve mil doscientos treinta con 89/100 (\$ 39.230,89), de acuerdo a los importes que consignan en la plantilla anexa a la presente resolución.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande la presente Resolución será imputado a los créditos presupuestarios de cada Unidad Académica hasta su contabilización final y definitiva, una vez que las mismas realicen las rendiciones de los mencionados anticipos de conformidad a la Resolución N° 631/03 y sus respectivos anexos.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas, a todas las dependencias de este Rectorado y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA y todo cumplido, ARCHÍVESE.

ANEXO I

UNIDAD ACADÉMICA	OTROS GASTOS			TOTAL GENERAL
	INCISO 2	INCISO 3	INCISO 4	
D. de A. Visuales	2.544,64	5.408,33	6.331,16	14.284,13
D. de A. Dramáticas	810,39	1.718,62	1.159,87	3.688,88
D. de A. del Movimiento	810,39	2.288,41	1.159,87	4.258,67
D. A. Sonoros y Musicales	810,39	675,65	1.159,87	2.645,91
D. de A. Audiovisuales	335,56	379,87	1.159,87	1.875,30
Área T. de Folklore	810,39	599,44	1.159,87	2.569,70
Área T. de Formación D.	810,39	1.682,11	1.159,87	3.652,37
Área T. de Crítica de Arte	335,56	379,87	1.159,87	1.875,30
Área T. de Multimedia	335,56	379,87	1.159,87	1.875,30
Dir. de Posg. en A. Visuales	625,11	693,35	1.159,87	2.505,33
TOTAL	8.255,38	14.205,52	16.769,99	39.230,89

Cdor. Eduardo Auzmendi - Sec. de A. E-F. / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0372/2007

BUENOS AIRES, 6 DE SEPTIEMBRE, 2007

VISTO, el Expediente N° 4/899/07 y la solicitud de licencia sin goce de haberes por razones particulares; y,

CONSIDERANDO

Que la agente CECILIA ARDANAZ (DNI 24.313.871) ha solicitado que se conceda la licencia sin goce de haberes por razones particulares.

Que el Decano del Departamento de Artes Visuales ha solicitado que se le conceda la licencia requerida por el agente.

Que la Dirección de Recursos Humanos del Rectorado ha tomado la intervención correspondiente.

Que se ha dado participación correspondiente al Servicio Jurídico.- Por ello, y en virtud de lo normado en el Artículos 29 inciso h) y 59 inciso b) de la Ley 24.521 y los artículos 25 inciso j) y 89 Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia sin goce de haberes de acuerdo a lo prescripto por el artículo 13 apartado II inciso b) del decreto 3414/1979 a la agente CECILIA ARDANAZ (DNI 24.313.871), desde el 07 de agosto de 2007 hasta el 11 de noviembre de 2007, titular del cargo Cat. 6, agrupamiento administrativo, del decreto 2213/1987, del Departamento de Artes Visuales del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

ARTICULO 2º: Regístrese. Comuníquese a todas las dependencias

administrativas de este Rectorado. Comuníquese al Departamento de Artes Visuales. Comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.-

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0373/2007

BUENOS AIRES, 10 DE SEPTIEMBRE, 2007

VISTO el Expediente N° 1/062/07; y,

CONSIDERANDO

Que por el citado Expediente se ha solicitado por parte de la Directora del Posgrado Especialista en Arte Terapia, Lic. Adriana Farías, el auspicio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE al “II Congreso del MERCOSUR y I Latinoamericano de Arte Terapia: Arte Terapia: campo de conocimiento, campo de acción” a realizarse entre los días 14 y 16 de noviembre de 2007, Que los ejes temáticos de este Congreso son, entre otros, el desarrollo de Arte Terapia en Latinoamérica; experiencias artísticas en marcos relacionados a la salud: Arte y Rehabilitación; Arte Terapia como disciplina sistematizada; Arte Terapia e interdisciplina; relación con Musicoterapia, Danza-Movimiento-Terapia y Dramoterapia.

Que se ha formalizado el Comité Científico del Congreso integrado por el Dr. Héctor Fiorini, la Prof. Cristina Árraga y el Lic. Marcelo González Magnasco.

Que mediante Resolución Ministerial N° 863/07, el Ministerio de Salud de la Nación ha resuelto auspiciar el “II Congreso del MERCOSUR y I Latinoamericano de Arte Terapia: Arte Terapia: campo de conocimiento, campo de acción”

Que por Resolución N° 05/07 el Parlamento Cultural del MERCOSUR (PARCUM), declara de interés al “II Congreso del MERCOSUR y I Latinoamericano de Arte Terapia: Arte Terapia: campo de conocimiento, campo de acción”

Que se han expedido al respecto las Secretarías de Investigación y Posgrado y Desarrollo y Vinculación Institucional de este IUNA, opinando que resulta de sumo interés para el desarrollo de la Especialización en Arte Terapia y que le confiere prestigio a dicha Carrera, recomendando el apoyo institucional a dicho Congreso.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y con fundamento en lo normado por los artículos 3° y 28°, Incisos c) y d) de la Ley 24521- Ley de Educación Superior; y Artículo 3° del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º: Otorgar el AUSPICIO de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE al “II Congreso del MERCOSUR y I Latinoamericano de Arte Terapia: Arte Terapia: campo de conocimiento, campo de acción”, a realizarse entre los días 14 y 16 de noviembre de 2007.-

ARTICULO 2º: Encomendar a la Secretaría de Desarrollo y Vinculación Institucional de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE el soporte necesario para contribuir a la difusión y/o promoción de dicho Congreso.-

ARTICULO 3º: El auspicio aquí dispuesto implica la carga de manifestar en toda actividad de promoción, publicación o publicidad

implementada en relación al evento auspiciado, a través del siguiente texto: “AUSPICIAO por EL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE”, como así también la utilización del isologo “IUNA: INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE”.-

ARTICULO 4º: El presente auspicio no demandará erogación alguna a cargo de este Instituto Universitario Nacional del Arte.-

ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese a todas las dependencias administrativas y académicas de este Rectorado, a todas las U.A, a la Unidad de Auditoría Interna y a los interesados. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.-

Prof. Víctor Giusto - Sec. de D y V.I. / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0374/2007

BUENOS AIRES, 10 DE SEPTIEMBRE, 2007

VISTO el Expediente N° 1/466/07 por el que se tramita la Resolución N° 344 -4/6/07- del Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva; y,

CONSIDERANDO

Que por la citada Resolución se otorgó a este INSTITUTO NACIONAL DEL ARTE un subsidio que asciende a la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$8.500).

Que tal importe es transferido con el objeto que se destinen a las reuniones previas del 2º Congreso del MERCOSUR de Arte Terapia y 1º Congreso Latinoamericano de Arte Terapia que se realizará los días 14, 15 y 16 de noviembre del 2007.

Que dichas reuniones previas, de acuerdo a lo informado por la Lic. Adriana Farías, coincidieron con el V Congreso Internacional de Cultura y Desarrollo “En defensa de la diversidad cultural”, celebrado en La Habana (Cuba) entre el 11 y el 14 de junio p. pdo., participando tanto la Licenciada Farías como la Profesora Cristina Arraga. Que resulta necesario designar como responsable de la ejecución y rendición de cuentas del Subsidio otorgado por la Resolución mencionada en el VISTO a la Directora del Posgrado de Especialista en Arte Terapia, Licenciada Irene Farías titular del DNI 16.287.654, a la que se le deberán librar los fondos referidos.

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice la asignación de la partida presupuestaria en cuestión y su posterior ejecución.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y con fundamento en lo normado en el Artículo 29, incisos m) y n) de la Ley N° 24.521 y el Artículo 32º, inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º: Aprobar y asignar la suma de OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$8.500), otorgados en concepto de subsidio por el SECRETARIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA NACIÓN a la Directora del Posgrado de Especialista en Arte Terapia.

ARTICULO 2º: Designar como responsable de la ejecución y rendición de cuentas del Subsidio referido en el artículo precedente a la Directora del Posgrado de Especialista en Arte Terapia, Licenciada Adriana Farías (DNI 16.287.654).-

ARTICULO 3º: Regístrese. Notifíquese a la interesada. Comu-

níquese a todas las dependencias administrativas y académicas de este Rectorado, a todas las Unidades Académicas, a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.-

Cdor. Eduardo Auzmendi - Sec. de A. E-F. / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0375/2007

BUENOS AIRES, 11 DE SEPTIEMBRE, 2007

VISTO el Expediente N° 1/493/07 donde el Dr. Oscar Pablo DI LISCIA presentara su renuncia al cargo de Secretario de Investigación y Posgrado de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE a partir del 1° de agosto de 2007; y,

CONSIDERANDO

Que el Dr. Oscar Pablo Di Liscia manifiesta en su renuncia que ésta obedece exclusivamente a su necesidad de una mayor dedicación en sus actividades académicas.

Que en virtud de la Ley N° 24.521 de Educación Superior en su Artículo 29, Inciso i), las Instituciones tendrán autonomía institucional para designar y remover al personal.

Que asimismo, el Artículo 54 de la Ley N° 24.521 dispone que es potestad de la señora Rectora designar o remover a los Secretarios. Que a Fs. 6 y 10 se han expedido el Secretario de Asuntos Jurídico-Legales, mediante Providencia N° 0263 y el Sector Liquidaciones, no registrando el suscripto sumario ni embargo alguno.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en el Artículo 29, inciso i) de la Ley N° 24.521 -Ley de Educación Superior- y en los Artículos 53 y 54 del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1°: Aceptar a partir del 15 de agosto de 2007, la renuncia presentada por el Dr. Oscar Pablo Di Liscia, titular del DNI 11.866.250 al cargo de Secretario de Investigación y Posgrado de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, cargo para el que fuera oportunamente designado por Resolución IUNA N° 0058/06, de fecha 08/05/2006.-

ARTICULO 2°: Agradecer los servicios prestados por el Dr. Oscar Pablo Di Liscia durante su gestión a cargo de la Secretaría de Investigación y Posgrado de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.-

ARTICULO 3°: Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a todas las dependencias administrativas del Rectorado y a las Unidades Académicas. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0376/2007

BUENOS AIRES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007

VISTO el expediente IUNA N° 1/282/06; y

CONSIDERANDO

Que mediante dicho expediente un grupo de trabajadores No-Doctentes de este Instituto Universitario solicitara la titularidad del cargo en el que se desempeñan bajo la figura de “subrogancia”.

Que a fs. 9/11 del mencionado expediente se expidiera la Secretaría

de Asuntos Jurídicos del IUNA, mediante Dictamen N° 111/07. Que al respecto, el Sr. Secretario de Asuntos Jurídico Legales recomienda, entre otras medidas, hacer lugar a los planteos de los agentes No Doctentes que dieran inicio a las actuaciones del VISTO por cuanto entiende que ello es la consecuencia inevitable de haber permitido la administración la permanencia de los reclamantes en el cargo por un período de tiempo superior al establecido en los Decretos N° 1102/81 y 1421/02.

Que tal situación ha generado, en los agentes que transitoriamente revestían esas funciones superiores, un derecho a la permanencia en el mismo que resulta de la combinación entre la inacción de la administración y el silencio de los agentes beneficiados con tal inacción. Que resulta imperioso, ante circunstancias como las descriptas, solucionar los conflictos suscitados en torno a la inaplicación de las normas vigentes, de forma tal que quede habilitada la posibilidad del dictado de nuevas normas de inferior jerarquía, me refiero a Resoluciones dictadas por los respectivos cuerpos legislativos de este Instituto Universitario, y que el régimen que las mismas estructuren sea cumplido.

Que mientras no se dicten dichas normas por parte del Honorable Consejo Superior del IUNA, resulta de aplicación directa para resolución de la cuestión en tratamiento la normativa de rango superior (Decretos N° 1102/81 y 1421/02) y que por lo tanto la estabilidad reclamada debe ser reconocida.

Que a los efectos que no vuelva a acontecer una situación como la descripta se impone la sanción de normas internas que prevean que ningún agente designado transitoriamente pueda reclamar la estabilidad en el cargo que ostenta, a la vez que lo habilite a exigir el concurso correspondiente en un tiempo razonable cuando la designación haya superado ya un lapso de tiempo con esas características. Que, asimismo, el Dictamen N° 0111/07 ya mencionado agrega que el tratamiento brindado a los casos mencionados en el expediente en cuestión debe ser igualitario para todos los agentes que se encuentren en las mismas condiciones.

Que, a fs. 6 del expte IUNA N° 1/282/06, el Sr. Secretario de Asuntos Jurídico Legales solicitara al Sr. Director de Recursos Humanos del IUNA una nómina completa del personal que se encuentra cumpliendo funciones transitorias bajo la figura de “subrogancia”.

Que a fs. 7/8 el Sr. Director de Recursos Humanos del IUNA informa datos personales y situación de revista de los agentes que cumplen tareas con asignación transitoria de funciones en distintos cargos de este Rectorado y U.A. de este Instituto Universitario.

Que se ha dado participación al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 inc. h) de la Ley 24.521 y por el artículo 32 inc. e) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1°: Dar por finalizadas, a partir del día de la fecha, las funciones transitorias asignadas al agente Baldomero GARRIDO. ARTICULO 2°: Dar de baja en la Cat. 7 (siete) del Agrupamiento Administrativo y asignar la Cat. 8 (ocho) Titular del Agrupamiento Administrativo - Función: Jefe de División Enseñanza al Agente Baldomero GARRIDO No Docente de Planta Permanente, con DNI N° 22.811.302.

ARTICULO 3°: Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos del Rectorado, al Departamento de Artes de Artes del Movimiento. Publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0377/2007

BUENOS AIRES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007

VISTO el expediente IUNA N° 1/282/06; y

CONSIDERANDO

Que mediante dicho expediente un grupo de trabajadores No-Doctentes de este Instituto Universitario solicitara la titularidad del cargo en el que se desempeñan bajo la figura de “subrogancia”.

Que a fs. 9/11 del mencionado expediente se expidiera la Secretaría de Asuntos Jurídicos del IUNA, mediante Dictamen N° 111/07.

Que al respecto, el Sr. Secretario de Asuntos Jurídico Legales recomienda, entre otras medidas, hacer lugar a los planteos de los agentes No Doctentes que dieran inicio a las actuaciones del VISTO por cuanto entiende que ello es la consecuencia inevitable de haber permitido la administración la permanencia de los reclamantes en el cargo por un período de tiempo superior al establecido en los Decretos N° 1102/81 y 1421/02.

Que tal situación ha generado, en los agentes que transitoriamente revestían esas funciones superiores, un derecho a la permanencia en el mismo que resulta de la combinación entre la inacción de la administración y el silencio de los agentes beneficiados con tal inacción. Que resulta imperioso, ante circunstancias como las descriptas, solucionar los conflictos suscitados en torno a la inaplicación de las normas vigentes, de forma tal que quede habilitada la posibilidad del dictado de nuevas normas de inferior jerarquía, me refiero a Res. dictadas por los respectivos cuerpos legislativos de este Instituto Universitario, y que el régimen que las mismas estructuren sea cumplido.

Que mientras no se dicten dichas normas por parte del Honorable Consejo Superior del IUNA, resulta de aplicación directa para resolución de la cuestión en tratamiento la normativa de rango superior (Decretos N° 1102/81 y 1421/02) y que por lo tanto la estabilidad reclamada debe ser reconocida.

Que a los efectos que no vuelva a acontecer una situación como la descripta se impone la sanción de normas internas que prevean que ningún agente designado transitoriamente pueda reclamar la estabilidad en el cargo que ostenta, a la vez que lo habilite a exigir el concurso correspondiente en un tiempo razonable cuando la designación haya superado ya un lapso de tiempo con esas características.

Que, asimismo, el Dictamen N° 0111/07 ya mencionado agrega que el tratamiento brindado a los casos mencionados en el expediente en cuestión debe ser igualitario para todos los agentes que se encuentren en las mismas condiciones.

Que, a fs. 6 del expte. IUNA N° 1/282/06, el Sr. Secretario de Asuntos Jurídico Legales solicitara al Sr. Director de Recursos Humanos del IUNA una nómina completa del personal que se encuentra cumpliendo funciones transitorias bajo la figura de “subrogancia”.

Que a fs. 7/8 el Sr. Director de Recursos Humanos del IUNA informa datos personales y situación de revista de los agentes que cumplen tareas con asignación transitoria de funciones en distintos cargos de este Rectorado y U.A. de este Instituto Universitario.

Que se ha dado participación al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 inc. h) de la Ley 24.521 y por el artículo 32 inc. e) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1°: Dar por finalizadas, a partir del día de la fecha, las funciones transitorias asignadas al agente Lidia MIQUELEZ.

ARTICULO 2°: Dar de baja en la Cat. 8 (ocho) del Agrupamiento Administrativo y asignar la Cat. 9 (nueve) Titular del Agrupamiento Administrativo - Función: Jefa Académica al Agente Lidia MIQUELEZ No Docente de Planta Permanente, con L.C. N° 6.064.259.

ARTICULO 3°: Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos del Rectorado, al Departamento de Artes de Artes del Movimiento. Publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0378/2007

BUENOS AIRES, 11 DE SEPTIEMBRE, 2007

VISTO, la renuncia presentada por el Dr. Oscar Pablo DI LISCIA al cargo de Secretario de Investigación y Posgrado de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE; y,

CONSIDERANDO

Que el Dr. Oscar Pablo DI LISCIA ha manifestado en su renuncia que esta obedece exclusivamente a su necesidad de una mayor dedicación en sus actividades académicas.

Que dicha renuncia fuera aceptada por Res. IUNA N° 0375/07. Que, debido a la necesidad de más tiempo para evaluar los/las posibles candidatos/as, todavía no se ha cubierto la vacancia en el cargo de Secretario de Investigación y Posgrado continúen siendo atendidos. Que el Dr. Oscar Pablo DI LISCIA está al tanto de los asuntos que lleva adelante la Secretaría de Investigación y Posgrado de este IUNA, reúne las capacidades para resolverlos y ha manifestado su voluntad de colaborar con esta gestión dedicando el mínimo de tiempo indispensable. Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en el Artículo 29, inciso i) de la Ley N° 24.521-Ley de Educación Superior- y en los artículos 53 y 54 del Estatuto Provisorio de este IUNA.

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1°: Asignar al Dr. Oscar Pablo DI LISCIA, DNI N° 11.866.250, el despacho de la Secretaría de Investigación y Posgrado de este IUNA a partir del 15 de agosto de 2007.-

ARTICULO 2°: Disponer que la función asignada al Dr. Oscar Pablo DI LISCIA en el Artículo 1° de la presente Resolución, será remunerada con un monto equivalente a una dedicación simple en el cargo de Secretario de Investigación y Posgrado.-

ARTICULO 3°: Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a todas las dependencias administrativas del Rectorado y a las Unidades Académicas. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.-

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0379/2007

BUENOS AIRES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007

VISTO, que el 21 de septiembre se festeja simultáneamente el Día del Estudiante y el Día de las Artes; y,

CONSIDERANDO

Que es ésta una Institución Universitaria dedicada exclusivamente a las Artes en todas sus modalidades.

Que es tradición de los estudiantes del nivel superior festejar aquel que consideran su día.

Que los festejos de referencia se concretan de acuerdo a los intereses y preferencias de los diversos grupos de estudiantes involucrados. Que por lo antes dicho es habitual que se exima a los estudiantes de las actividades académicas.

Que se ha dado participación al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente del IUNA.

Por ello, y en virtud de lo normado en el artículo 29 de la Ley 24.521 y del artículo 32, inc. a) y l) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º.- Otorgar asueto el día 21 de setiembre del corriente año en todo el ámbito del IUNA.

ARTICULO 2º.- Disponer que en el marco de lo resuelto en el artículo precedente, las Unidades Académicas del IUNA podrán adoptar aquellas medidas que consideren pertinentes para asegurar las actividades previstas con anterioridad a la presente.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas, a la Unidad de Auditoría Interna y a todas las dependencias administrativas y académicas de este Rectorado. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, archívese.

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0380/2007

BUENOS AIRES, 14 DE SEPTIEMBRE, 2007

VISTO el Expediente N° 1/537/07 por el cual la Prof. Silvia Mónica César presentara su renuncia al cargo de Secretaria General de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE; y,

CONSIDERANDO Que la Prof. Silvia César manifiesta en su renuncia que ésta es de forma indeclinable.

Que en virtud de la Ley N° 24.521 de Educación Superior en su Artículo 29, Inciso i), las Instituciones tendrán autonomía institucional para designar y remover al personal.

Que asimismo, el Artículo 54 de la Ley N° 24.521 dispone que es potestad de la señora Rectora designar o remover a los Secretarios. Que a Fs. 4 y 5 se han expedido el Secretario de Asuntos Jurídico-Legales y el Sector Liquidaciones, no registrando la suscripta sumario ni embargo alguno.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en el Artículo 29, inciso i) de la Ley N° 24.521 -Ley de Educación Superior- y en los Artículos 53 y 54 del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º: Aceptar a partir del 14 de Septiembre de 2007, la renuncia presentada por la Prof. Silvia Mónica César, titular del DNI 5.952.643 al cargo de Secretaria General de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, cargo para el que fuera oportunamente designada por Resolución IUNA N° 0054/06, de fecha 05/05/2006.-

ARTICULO 2º: Agradecer los servicios prestados por la Prof. Silvia Mónica César durante su gestión a cargo de la Secretaría General de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Notifíquese a la interesada. Comuníquese a todas las dependencias administrativas del Rectorado y a las Unidades Académicas. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0381/2007

BUENOS AIRES, 14 de septiembre, 2007

VISTO, la Nota N° 040/06-7 del Departamento de Artes del Movimiento; y,

CONSIDERANDO

Que mediante la citada nota, se hace referencia al posible extravío del Expediente correspondiente al Concurso de la asignatura Técnica de la Danza I a II.

Que habiéndose procedido a una exhaustiva búsqueda del mismo en dependencias del mencionado Departamento, de la Secretaría de Asuntos Académicos y luego de un pedido de informes a la Dirección de Mesa de Entradas y Despacho, la misma resultara infructuosa. Que, en consecuencia, procede declarar el extravío y ordenar la reconstrucción del referido expediente.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, en uso de las facultades legales previstas por el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º: Dar por extraviado el Expediente S/N correspondiente al Concurso de la asignatura Técnica de la Danza I a II del Departamento de Artes del Movimiento.

ARTICULO 2º: Reconstruir el expediente mencionado en el artículo 1º precedente, a cuyo efecto se solicitará a todas las áreas que hubieren tenido intervención en la tramitación de los obrados respecto de los cuales se ordena la reconstrucción, así como a los interesados, la incorporación de copias de los escritos, informes providencias y dictámenes que tuvieren en su poder, como así también todo otro antecedente sobre el particular.

ARTICULO 3º: Regístrese. Notifíquese al Departamento de Artes del Movimiento, a las Secretarías de Asuntos Académicos y Jurídicos Legales del IUNA mediante copia del presente acto administrativo. Comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, Archívese.-

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0382/2007

BUENOS AIRES, 14 DE SEPTIEMBRE, 2007

VISTO el Expediente IUNA N° 1/509/07; y,

CONSIDERANDO

Que mediante dicho expediente, la Srta. Romina MISENTA, Consejera Superior por el Claustro Estudiantil, denunciara que fuera víctima del delito de AMENAZAS COACTIVAS.

Que, además, la denunciante radicara la correspondiente denuncia policial por ante la Comisaría 2º de la Policía Federal Argentina, con la intervención de la Fiscalía de Investigación N° 34 a cargo del Dr. Jorge Luis BALLESTEROS

Que el Sr. Secretario de Asuntos Jurídicos Legales del IUNA dictamina que deberán iniciarse las correspondientes acciones sumariales a los efectos de deslindar las responsabilidades pertinentes.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 467/99, el Art. 4 del Anexo I de la Resolución IUNA N° 530/00 y el Art. 32 incs. a) y l) del Estatuto Provisorio del IUNA

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1: – Procédase a la apertura del correspondiente sumario administrativo, en relación con la denuncia por Amenazas Coactivas presentada por la Srta. Romina MISENTA, Consejera Superior por el Claustro Estudiantil.

ARTICULO 2: – Designar instructor sumariante al Sr. Secretario de Asuntos Jurídico – Legales del IUNA, Abogado Gustavo O. VALLE o en quien este delegue tal función.

ARTICULO 3: - Comuníquese a todas las áreas de este Rectorado. Notifíquese mediante copia de la presente Res. a la interesada y al Sr. Secretario de Asuntos Jurídicos Legales del IUNA, Abog. Gustavo O. Valle. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0383/2007

BUENOS AIRES, 14 DE SEPTIEMBRE, 2007

VISTO el Expediente IUNA N° 2/183/06 de este Instituto Universitario Nacional del Arte; y,

CONSIDERANDO

Que se hace necesario reconocer y designar al Prof. Oscar Carlos Smoje en el Curso de Perfeccionamiento Artístico en la Dirección del Museo de Calcos y Escultura Comparada del Rectorado de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Que la Dirección de Recursos Humanos del Rectorado ha solicitado la designación del Prof. Oscar Carlos Smoje, en un cargo de Profesor Adjunto con Dedicación Semi-Exclusiva a cargo del Curso de Perfeccionamiento Artístico en la Dirección del Museo de Calcos y Escultura Comparada.-

Que se ha dado participación correspondiente al Servicio Jurídico.- Por ello, y en virtud de lo normado en el Artículo 32, Incisos a) y f) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE y los Artículos 29, Inciso i) y 59 Inciso b) de la Ley N° 24.521.-

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1: Reconocer los servicios prestados a partir del 1º de junio de 2007 hasta el 30 de septiembre de 2007 por el Prof. Oscar Carlos Smoje con DNI 4.570.106, en un cargo de Profesor Adjunto

con Dedicación Semi-Exclusiva. El mencionado agente desempeño sus funciones en el Curso de Perfeccionamiento Artístico en la Dirección del Museo de Calcos y Escultura Comparada del Rectorado de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.- ARTICULO 2: – Designar a partir del 1º de octubre de 2007 al Prof. Oscar Carlos Smoje con DNI 4.570.106, en un cargo de Profesor Adjunto con Dedicación Semi-Exclusiva a cargo del Curso de Perfeccionamiento Artístico en la Dirección del Museo de Calcos y Escultura Comparada del Rectorado de este IUNA.

ARTICULO 3: - Imputar el gasto que demande la presente designación al Inciso I, Partida Principal I, correspondiente al Presupuesto 2007 de este IUNA, Contribuciones Gobierno, Fuente 11.-

ARTÍCULO 4: Regístrese. Comuníquese a todas las dependencias administrativas y académicas de este Rectorado. Comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna. Comuníquese a la Dir. del Museo de Calcos y Escultura Comparada. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.-

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0384/2007

BUENOS AIRES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2007

VISTO, el Expediente N° 1/538/07 y la solicitud de licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía; y,

CONSIDERANDO

Que el agente Rita PARISSI con DNI 18.635.212, ha solicitado que se conceda la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía en el cargo de planta permanente Cat. 6 (seis) del Departamento de Artes del Movimiento, designada por resolución IUNA N° 0255 emitida con fecha 25 de junio de 2007.

Que la Dirección de Recursos Humanos del Rectorado ha tomado la intervención correspondiente.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio Jurídico.

Por ello, y en virtud de lo normado en el Artículos 29 inciso h) y 59 inciso b) de la Ley 24.521 y los artículos 25 inciso j) y 89 Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia sin goce de haberes de acuerdo a lo prescripto por el artículo 13 apartado II inciso a) del decreto 3414/1979 a la agente Rita PARISSI (DNI 18.635.212), desde el 1º de julio de 2007, titular del cargo Cat. 6, agrupamiento administrativo, del decreto 2213/1987, del Departamento de Artes del Movimiento del IUNA.

ARTICULO 2º: Regístrese. Comuníquese a todas las dependencias administrativas de este Rectorado. Comuníquese al Departamento de Artes del Movimiento. Comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.-

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0385/2007

BUENOS AIRES, 14 de septiembre de 2007

VISTO el Expediente N° 1/612/06 del Rectorado; la Resolución 009/2006 del Consejo Superior, el Decreto 2.213/1987; y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 009/2006 del Consejo Superior del IUNA,

se dispuso el pase a planta permanente de todo el personal contratado que cumple funciones no docentes cuyo ingreso se hubiera producido antes del 30/04/2006;

Que por el Expediente IUNA N° 1/612/06 del Rectorado; se ha elevado la propuesta de pase a planta permanente del agente FUSTER, Fernando (DNI 24924928), en la Cat. 6 (seis) del Agrupamiento Administrativo.

Que el agente mencionado, cumple con todos los requisitos para el ingreso dispuesto por el Decreto 2213/1987, Escalafón para el personal no docente de las Universidades Nacionales; dejando sin efecto de pleno derecho su situación de revista anterior.

Que el Servicio de Asesoramiento Jurídico ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades legales previstas por los incisos h) e i) del artículo 29 y el inciso b) del Artículo 59 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y los incisos a) y e) del art. 32 del Estatuto Provisorio del IUNA.

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º.- Designar a partir del 01 de junio de 2007 al Sr/a. FUSTER, Fernando (DNI 24924928), en la Cat. 6 (seis) del Agrupamiento Administrativo del Decreto 2213/1987, Escalafón para el personal no docente de las Universidades Nacionales; dejando sin efecto de pleno derecho la situación de revista anterior.

ARTICULO 2º.- Imputar el gasto que demande la presente designación al Inciso I partida principal I fuente 11 Tesoro Nacional del Presupuesto dos mil siete.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Informativo del IUNA y para su conocimiento, fines pertinentes y demás efectos, notifíquese al interesado. Comuníquese al Rectorado mediante copia del presente acto administrativo, y a la Dirección de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0386/2007

BUENOS AIRES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2007

VISTO el Expediente N° 1/612/06; y

CONSIDERANDO

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, el agente FUSTER, Fernando, titular del DNI N° 24.924.928, ha sido designado en una Cat. 6 (seis) del Agrupamiento Administrativo del Escalafón Específico para el Personal No Docente – Dto. 2213/87, a partir del 1° de Junio de 2007.

Que en el marco de la Comisión de Relaciones Laborales designada por Resolución IUNA N° 0048/2005, se celebró un acuerdo mediante el cual se estableció que los agentes que pasaran a la Planta Permanente de este Instituto Universitario, en un todo de acuerdo a la Resolución IUNA 009/06, podrán cumplir funciones superiores a las asignadas mediante una asignación transitoria de funciones. Que a tal efecto en Art. 15 de la Ley 25.164 de Regulación de Empleo Público, reglamentada mediante el Decreto N° 1421/02 dispone que: “Los agentes serán destinados a las tareas propias de la categoría o nivel que hayan alcanzado y al desarrollo de tareas complementarias o instrumentales, para la consecución de los objetivos del trabajo. Pueden ser destinados por decisión fundada de sus superiores a desarrollar transitoriamente tareas específicas del nivel

superior percibiendo la diferencia de haberes correspondiente”.

Que a su turno el Decreto N° 1421/02 ordena que: “Las causales de subrogancia deberán contemplar las siguientes situaciones: Cargas vacantes: en cuyo caso no podrá exceder los SEIS (6) meses y por única vez, excepto cuando se dispongan medidas generales de congelamiento de vacantes”.

Que el agente FUSTER, Fernando puede desempeñar las funciones correspondientes a una Cat. 8 (ocho) del Agrupamiento Administrativo del Escalafón Específico para el Personal No Docente – Dto. 2213/87 y cumplir acabadamente con la misma.

Que las autoridades superiores correspondientes han corroborado lo dicho anteriormente en cuanto al correcto cumplimiento de sus funciones y han solicitado la medida en cuestión.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en función de lo normado por el Dto. 2213/87; el Art. 15, inc. a) ap. III) del Decreto N° 1421/02; el Art. 15 de la Ley 25.165; el Art. 29, inc. h) e i) de la Ley 24.521; los Arts. 25, inc. j) y 89 del Estatuto Provisorio de este Instituto Universitario Nacional del Arte,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º.- Asignar transitoriamente, a partir del 1º de Junio de 2007, las funciones correspondientes a la Cat. 8 (ocho) del Agrupamiento Administrativo del Decreto 2213/87 al agente FUSTER, Fernando; DNI N° 24.924.928, titular de una Cat. 6 (seis) del Agrupamiento Administrativo.

ARTICULO 2º.- La asignación transitoria de funciones dispuesta por el Artículo anterior caducará de pleno derecho a los seis meses de entrada en vigencia la presente Resolución de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 1421/02. Sin perjuicio de lo expuesto, antes del plazo legal de vencimiento se procederá a la sustanciación del respectivo concurso para dicho cargo. Asimismo, y en caso de ser solicitado mediante informe fundado de sus superiores jerárquicos, se podrá solicitar la limitación de la asignación transitoria.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande la presente al Inciso 1, Partida Principal 1 del Presupuesto del IUNA Contribución del Gobierno, Fuente 11.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos del Rectorado. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, archívese.

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0387/2007

BUENOS AIRES, 2 DE OCTUBRE, 2007

VISTO el Expediente N° 10/090/04; y,

CONSIDERANDO

Que por Resolución SPU N° 236/03 de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología se asignó a este Instituto Universitario Nacional del Arte fondos que ascienden a la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000).

Que corresponde autorizar la transferencia de los importes percibidos al Departamento de Artes Audiovisuales, destinados a actividades de la Red de Vinculación Tecnológica de la Universidades Nacionales.

Que se ha convenido que este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, a través del Departamento de Artes

Audiovisuales, realice el video institucional de la RedVITEC.

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar acto administrativo que autorice la asignación de partidas presupuestarias en cuestión y su posterior ejecución.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en el Artículo 29, incisos m) y n) de la Ley 24.521 y el Artículo 32 Inciso a) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º: Aprobar, asignar y transferir la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000), otorgados por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, al Departamento de Artes Audiovisuales, a fin de dar cumplimiento a la realización del video institucional de la RedVITEC.-

ARTICULO 2º: Regístrese. Comuníquese a todas las dependencias administrativas y académicas de este Rectorado, a todas las Unidades Académicas y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.

Cdor. Eduardo Auzmendi - Sec. de A. E-F. / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0388/2007

BUENOS AIRES, 4 DE OCTUBRE DE 2007

VISTO la Resolución N° 631/2003 de descentralización administrativa y financiera; y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Universitario Nacional del Arte elabora su programación financiera.

Que, de acuerdo a las pautas de la programación de ingresos y gastos del IUNA., corresponde efectuar la transferencia de la cuota para financiar los gastos del mes de Octubre en Inciso II (Bienes de Consumo), Inciso III (Bienes y Servicios no Personales) en sus Partidas Principales, 3 (Mantenimiento, Reparación y Limpieza de Edificios) y 7 (Pasajes y Viáticos) y en el inciso IV (Bienes de Capital) de las Unidades Académicas el IUNA.

Que resulta imprescindible realizar dicha transferencia para el normal funcionamiento de las Unidades Académicas.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Que por Resolución N° 10 del Consejo Superior de fecha 29 de agosto de 2006 se aprobó el presupuesto correspondiente al ejercicio 2006. Por ello, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 29, incisos c) y 59, inciso d) de la Ley N° 24.521 y, Artículo 32, inciso a), h) y l) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º.- Transferir para el mes de OCTUBRE a las Unidades Académicas, en carácter de anticipo mensual correspondiente al ejercicio 2007, para asignar a los gastos, detallados en los considerandos de la presente, el monto total de Pesos Treinta y nueve mil doscientos treinta con 89/100 (\$ 39.230,89), de acuerdo a los importes que consignan en la plantilla anexa a la presente resolución.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande la presente Resolución será

imputado a los créditos presupuestarios de cada Unidad Académica hasta su contabilización final y definitiva, una vez que las mismas realicen las rendiciones de los mencionados anticipos de conformidad a la Resolución N° 631/03 y sus respectivos anexos.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas, a todas las dependencias de este Rectorado y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA y todo cumplido, ARCHÍVESE.

Cdor. Eduardo Auzmendi - Sec. de A. E-F. / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0390/2007

BUENOS AIRES, 5 DE OCTUBRE, 2007

VISTO el Expediente N° 7/199/07; y,

CONSIDERANDO

Que por el citado Expediente se ha solicitado por parte de la Decana Directora del Departamento de Artes del Movimiento, Lic. Diana Leila Piazza, el auspicio de este IUNA a las “Primeras Jornadas Estudiantiles de Investigación en Danza”, a desarrollarse entre los días 15 y 18 de noviembre de 2007.

Que es imprescindible promover la discusión, la transmisión y el debate de experiencias de investigación teóricas-analíticas y coreográficas realizadas por alumnos avanzados de esa Casa de Estudios, como previo paso a su graduación.

Que las Jornadas están dirigidas a docentes y alumnos del Dto. de Artes del Movimiento y de otras instituciones oficiales y privadas, ligadas a la enseñanza de las artes y la formación de bailarines, coreógrafos, así como también al público interesado en la temática.

Que las “Primeras Jornadas Estudiantiles de Investigación en Danza” están organizadas por el Instituto de Investigación del Departamento de Artes del Movimiento.

Que los Señores Consejeros en la 4ta Reunión Ordinaria del día 12 de junio de 2007, aprueban por unanimidad de los presentes realizar las “Primeras Jornadas Estudiantiles de Investigación en Danza” de este Instituto Universitario Nacional del Arte.

Que se ha expedido al respecto la Secretaría de Desarrollo y Vinculación Institucional de este IUNA, opinando que resulta de sumo interés la realización de las “Primeras Jornadas Estudiantiles de Investigación en Danza” y que le confiere prestigio académico al Departamento de Artes del Movimiento, recomendando el apoyo institucional a dichas Jornadas.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y con fundamento en lo normado por los artículos 3º y 28, Incisos c) y d) de la Ley 24521- Ley de Educación Superior; y Artículo 3º del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º: Otorgar el AUSPICIO de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE a las “Primeras Jornadas Estudiantiles de Investigación en Danza”, a realizarse entre los días 15 y 18 de noviembre de 2007.

ARTICULO 2º: Encomendar a la Secretaría de Desarrollo y Vinculación Institucional de este IUNA la difusión y/o promoción de dichas Jornadas.

ARTICULO 3º: El auspicio aquí dispuesto implica la carga de mani-

festar en toda su actividad de promoción, publicación o publicidad implementada en relación al evento auspiciado, a través del siguiente texto:”AUSPICIADO por EL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE”, como así también la utilización del isologo “IUNA: INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE”.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese a todas las dependencias administrativas y académicas de este Rectorado, a todas la U.A., a la Unidad de Auditoría Interna y a los interesados. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido. Archívese.-

Prof. Víctor Giusto - Sec. de D y V.I. / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN Nº: 0391/2007

BUENOS AIRES, 5 DE OCTUBRE, 2007

VISTO el Expediente Nº 1/585/07; y,

CONSIDERANDO

Que por el citado Expediente se ha solicitado por parte de la Prof. Hebe Battistoni, el auspicio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE para la presentación de la obra “COTIDIANAS” a realizarse en el Palacio Paz, Avenida Santa Fe 750, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 3 de octubre de 2007. Que se ha expedido al respecto la Secretaría de Desarrollo y Vinculación Institucional de este IUNA, opinando que resulta de sumo interés público la realización, presentación y divulgación de la obra “COTIDIANAS” y que le confiere prestigio académico al INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, recomendando el apoyo institucional a dicha presentación.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y con fundamento en lo normado por los artículos 3º y 28, Incisos c) y d) de la Ley 24521- Ley de Educación Superior-; y Artículo 3º del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º: Otorgar el AUSPICIO de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE a la presentación de la obra “COTIDIANAS” a realizarse el día 3 de octubre de 2007.-

ARTICULO 2º: Encomendar a la Secretaría de Desarrollo y Vinculación Institucional de este IUNA la difusión y/o promoción de dicha presentación.

ARTICULO 3º: El auspicio aquí dispuesto implica la carga de manifestar en toda su actividad de promoción, publicación o publicidad implementada en relación al evento auspiciado, a través del siguiente texto: “AUSPICIADO por EL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE”, como así también la utilización del isologo “IUNA: INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE”.-

ARTICULO 4º: El presente auspicio no demandará erogación alguna a cargo de este Instituto Universitario Nacional del Arte.

ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese a todas las dependencias administrativas y académicas de este Rectorado, a todas la U.A. a la Unidad de Auditoría Interna y a los interesados. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido. Archívese.-

Prof. Víctor Giusto - Sec. de D y V.I. / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN Nº: 0392/2007

BUENOS AIRES, 19 DE OCTUBRE, 2007

VISTO la Resolución IUNA Nº 0309/07 y la Resolución Nº 009/07 del Honorable Consejo Superior; y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución mencionada se constituyó una Comisión Ad Hoc estableciendo como objetivos el Reencasillamiento del Personal No Docente al CCT Decreto 366/06; la elaboración de las Estructuras Orgánicas y un Tipificador de Funciones; la adecuación del Convenio Colectivo de Trabajo a la realidad del IUNA y la elaboración de un Plan de Capacitación para el Personal No Docente de este IUNA.

Que es menester ampliar la participación a dicha Comisión Ad Hoc con la incorporación de miembros de otras Unidades Académicas de este IUNA.

Que se torna necesario garantizar el mejor funcionamiento de la Comisión Ad Hoc con dichas incorporaciones.

Que han sido propuestos para incorporarse a dicha Comisión Ad Hoc los agentes Baldomero Fernando Carlos Garrido y Virginia Buscaglia, pertenecientes a los Departamentos de Artes del Movimiento y de Artes Musicales y Sonoras, respectivamente.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en base a lo normado en el Artículo 25, inciso j) del Estatuto Provisorio de este IUNA.

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE AD REFERÉNDUM DEL CONSEJO SUPERIOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º: Incorporar a la Comisión Ad Hoc de Reencasillamiento del Personal No Docente a los agentes que se detallan a continuación: Virginia BUSCAGLIA, titular del DNI 12.982.466 del Departamento de Artes Musicales y Sonoras, y Baldomero Fernando Carlos GARRIDO, titular del DNI 22.811.302, perteneciente al Departamento de Artes del Movimiento.-

ARTICULO 2º: Regístrese. Notifíquese a los interesados como así también a los miembros de la Comisión Ad Hoc. Comuníquese a todas y cada una de las U.A. de este IUNA para que le den la más amplia difusión y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.-

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN Nº: 0393/2007

BUENOS AIRES, 23 DE OCTUBRE, 2007

VISTO el Expediente Nº 1/580/07; y,

CONSIDERANDO

Que por el citado Expediente se ha solicitado declarar de interés Universitario al “VI Encuentro de Universidades Nacionales, Aportes de la Comunidad Universitaria a las Políticas de Recursos Humanos”, a realizarse en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Entre Ríos, los días 1º, 2 y 3 de noviembre de 2007.

Que dicho Encuentro se realiza en forma conjunta entre la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Entre Ríos y la Red Interuniversitaria de Recursos Humanos y Capacitación Continua -RIURHC-. Que se ha expedido al respecto la Secretaría de Desarrollo y Vinculación Institucional de este IUNA, opinando que resulta apropiado

declarar de interés Universitario la realización de dicho Encuentro Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y con fundamento en lo normado por los artículos 3º y 28, Incisos c) y d) de la Ley 24521- Ley de Educación Superior-; y Artículo 3º del Estatuto Provisorio de este IUNA.

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º: Declarar de interés Universitario al “VI Encuentro de Universidades Nacionales, Aportes de la Comunidad Universitaria a las Políticas de Recursos Humanos”, a realizarse los días 1º, 2 y 3 de Noviembre de 2007.-

ARTICULO 2º: Encomendar a la Secretaría de Desarrollo y Vinculación Institucional de este IUNA la difusión y/o promoción de dicho Encuentro.-

ARTICULO 3º: La declaración de interés Universitario aquí dispuesta implica la carga de manifestar en toda su actividad de promoción, publicación o publicidad implementada en relación al Encuentro, a través del siguiente texto: “DECLARADO DE INTERÉS UNIVERSITARIO por EL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE”, como así también la utilización del isologo “IUNA: INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE”.-

ARTICULO 4º: El presente auspicio no demandará erogación alguna a cargo de este Instituto Universitario Nacional del Arte.

ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese a todas las dependencias administrativas y académicas de este Rectorado, a todas la U.A. a la Unidad de Auditoría Interna y a los interesados. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido. Archívese.-

Prof. Víctor Giusto - Sec. de D y V.I. / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN Nº: 0394/2007

BUENOS AIRES, 23 DE OCTUBRE DE 2007

VISTO el expediente IUNA Nº 1/282/06; y

CONSIDERANDO

Que mediante dicho expediente un grupo de trabajadores No-Docentes de este Instituto Universitario solicitara la titularidad del cargo en el que se desempeñan bajo la figura de “subrogancia”. Que a fs. 9/11 del mencionado expediente se expidiera la Secretaría de Asuntos Jurídicos del IUNA, mediante Dictamen Nº 111/07. Que al respecto, el Sr. Secretario de Asuntos Jurídico Legales recomienda, entre otras medidas, hacer lugar a los planteos de los agentes No Docentes que dieran inicio a las actuaciones del VISTO por cuanto entiende que ello es la consecuencia inevitable de haber permitido la administración la permanencia de los reclamantes en el cargo por un período de tiempo superior al establecido en los Decretos Nº 1102/81 y 1421/02.

Que tal situación ha generado, en los agentes que transitoriamente revestían esas funciones superiores, un derecho a la permanencia en el mismo que resulta de la combinación entre la inacción de la administración y el silencio de los agentes beneficiados con tal inacción. Que resulta imperioso, ante circunstancias como las descriptas, solucionar los conflictos suscitados en torno a la inaplicación de las normas vigentes, de forma tal que quede habilitada la posibilidad del dictado de nuevas normas de inferior jerarquía, me refiero a Res. dictadas por los respectivos cuerpos legislativos de este Instituto Universitario, y que el régimen que las mismas estructuren sea cumplido.

Que mientras no se dicten dichas normas por parte del Honorable Consejo Superior del IUNA, resulta de aplicación directa para resolución de la cuestión en tratamiento la normativa de rango superior (Decretos Nº 1102/81 y 1421/02) y que por lo tanto la estabilidad reclamada debe ser reconocida.

Que a los efectos que no vuelva a acontecer una situación como la descripta se impone la sanción de normas internas que prevean que ningún agente designado transitoriamente pueda reclamar la estabilidad en el cargo que ostenta, a la vez que lo habilite a exigir el concurso correspondiente en un tiempo razonable cuando la designación haya superado ya un lapso de tiempo con esas características.

Que, asimismo, el Dictamen Nº 0111/07 ya mencionado agrega que el tratamiento brindado a los casos mencionados en el expediente en cuestión debe ser igualitario para todos los agentes que se encuentren en las mismas condiciones.

Que, a fs. 6 del expte. IUNA Nº 1/282/06, el Sr. Secretario de Asuntos Jurídico Legales solicitara al Sr. Director de Recursos Humanos del IUNA una nómina completa del personal que se encuentra cumpliendo funciones transitorias bajo la figura de “subrogancia”.

Que a fs. 7/8 el Sr. Director de Recursos Humanos del IUNA informa datos personales y situación de revista de los agentes que cumplen tareas con asignación transitoria de funciones en distintos cargos de este Rectorado y U.A. de este Instituto Universitario.

Que se ha dado participación al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 inc. h) de la Ley 24.521 y por el artículo 32 inc. e) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º: Dar por finalizadas, a partir del día de la fecha, las funciones transitorias asignadas al agente Alicia Ida VARELA.

ARTICULO 2º: Dar de baja en la Cat. 8 (ocho) del Agrupamiento Administrativo y asignar la Cat. 9 (nueve) Titular del Agrupamiento Administrativa - Función: Jefa Académica del Area Transdepartamental de Artes Multimediales al Agente Alicia Ida VARELA Agente No Docente de Planta Permanente, con DNI Nº 13.296.768.

ARTICULO 3º: Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos del Rectorado, al Area Transdepartamental de Artes Multimediales. Publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN Nº: 0395/2007

BUENOS AIRES, 23 DE OCTUBRE DE 2007

VISTO el expediente IUNA Nº 1/282/06; y

CONSIDERANDO

Que mediante dicho expediente un grupo de trabajadores No-Docentes de este Instituto Universitario solicitara la titularidad del cargo en el que se desempeñan bajo la figura de “subrogancia”.

Que a fs. 9/11 del mencionado expediente se expidiera la Secretaría de Asuntos Jurídicos del IUNA, mediante Dictamen Nº 111/07.

Que al respecto, el Sr. Secretario de Asuntos Jurídico Legales recomienda, entre otras medidas, hacer lugar a los planteos de los agentes No Docentes que dieran inicio a las actuaciones del VISTO por cuanto entiende que ello es la consecuencia inevitable de haber

permitido la administración la permanencia de los reclamantes en el cargo por un período de tiempo superior al establecido en los Decretos N° 1102/81 y 1421/02.

Que tal situación ha generado, en los agentes que transitoriamente revestían esas funciones superiores, un derecho a la permanencia en el mismo que resulta de la combinación entre la inacción de la administración y el silencio de los agentes beneficiados con tal inacción. Que resulta imperioso, ante circunstancias como las descriptas, solucionar los conflictos suscitados en torno a la inaplicación de las normas vigentes, de forma tal que quede habilitada la posibilidad del dictado de nuevas normas de inferior jerarquía, me refiero a Res. dictadas por los respectivos cuerpos legislativos de este Instituto Universitario, y que el régimen que las mismas estructuren sea cumplido. Que mientras no se dicten dichas normas por parte del Honorable Consejo Superior del IUNA, resulta de aplicación directa para resolución de la cuestión en tratamiento la normativa de rango superior (Decretos N° 1102/81 y 1421/02) y que por lo tanto la estabilidad reclamada debe ser reconocida.

Que a los efectos que no vuelva a acontecer una situación como la descripta se impone la sanción de normas internas que prevean que ningún agente designado transitoriamente pueda reclamar la estabilidad en el cargo que ostenta, a la vez que lo habilite a exigir el concurso correspondiente en un tiempo razonable cuando la designación haya superado ya un lapso de tiempo con esas características. Que, asimismo, el Dictamen N° 0111/07 ya mencionado agrega que el tratamiento brindado a los casos mencionados en el expediente en cuestión debe ser igualitario para todos los agentes que se encuentren en las mismas condiciones.

Que, a fs. 6 del expte. IUNA N° 1/282/06, el Sr. Secretario de Asuntos Jurídico Legales solicitara al Sr. Director de Recursos Humanos del IUNA una nómina completa del personal que se encuentra cumpliendo funciones transitorias bajo la figura de “subrogancia”.

Que a fs. 7/8 el Sr. Director de Recursos Humanos del IUNA informa datos personales y situación de revista de los agentes que cumplen tareas con asignación transitoria de funciones en distintos cargos de este Rectorado y U.A. de este Instituto Universitario.

Que se ha dado participación al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 inc. h) de la Ley 24.521 y por el artículo 32 inc. e) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º: Dar por finalizadas, a partir del día de la fecha, las funciones transitorias asignadas al agente Luisa Lourdes VARGAS VELIZ.

ARTICULO 2º: Dar de baja en la Cat. 8 (ocho) del Agrupamiento Administrativo y asignar la Cat. 9 (nueve) Titular del Agrupamiento Administrativa - Función: Jefa Académica del Area Transdepartamental de Folklore al Agente Luisa Lourdes VARGAS VELIZ Agente No Docente de Planta Permanente, con DNI N° 21.673.124.

ARTICULO 3º: Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos del Rectorado, al Area Transdepartamental de Folklore. Publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0396/2007

BUENOS AIRES, 23 DE OCTUBRE, 2007

VISTO, el Expediente N° 1/516/07; y,

CONSIDERANDO

Que por el Expediente mencionado en el VISTO se solicita la compra de dos (2) impresoras y dos (2) equipos de fax para las Secretarías de Asuntos Económico-Financieros y de Asuntos Jurídico-Legales de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Que la Secretaría de Asuntos Económico-Financieros ha estimado para dicha contratación un monto de pesos dos mil cien (\$2.100.-). Que de acuerdo con lo preVISTO por el Artículo 27 del Decreto 436/00, para un monto de contrato estimado en hasta una cifra de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-), corresponde llevar a cabo el procedimiento de Trámite Simplificado.

Que, asimismo, la señora Directora Ejecutiva de Presupuesto de este IUNA, ha informado que se cuenta con el Crédito Presupuestario suficiente para realizar la compra solicitada.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en uso de las facultades legales previstas por el Artículo 27 del Decreto 436/00-Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional-; el inciso f) del Artículo 59 de la Ley N° 24.521-Ley de Educación Superior-, y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA.

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º: Autorizar la tramitación para la compra de dos (2) impresoras y dos (2) equipos de fax según el Expediente N° 1/516/07, bajo el procedimiento de Trámite Simplificado.-

ARTICULO 2º: Delegar en el señor Secretario de Asuntos Económico-Financieros la tramitación y adjudicación de la presente contratación.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Notifíquese a la Secretaría de Asuntos Económico-Financieros –Área Compras y Contrataciones- y a la Unidad de Auditoría Interna. Incorpórese una copia de la presente Resolución en el Expediente N° 1/516/07. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.-

Cdor. Eduardo Auzmendi - Sec. de A. E-F. / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0397/2007

BUENOS AIRES, 23 DE OCTUBRE, 2007

VISTO, el Expediente N° 4/577/06 por el cual se tramita la renuncia del agente Eduardo Javier FREIXAS MACHERA; y,

CONSIDERANDO

Que el agente Eduardo Javier FREIXAS MACHERA con DNI 16.785.883 ha enviado su renuncia al cargo que revista como Jefe de Trabajos Prácticos Ordinario con dedicación simple.

Que el Area de Liquidación de Haberes de este Rectorado ha informado que el agente no posee embargo.-

Que la Secretaría de Asuntos Jurídico- legales en Providencia N° 0143/06 ha informado que la agente no registra sumario.-

Por ello, y en virtud de lo normado en el Artículo 32 inciso a) del Estatuto Provisorio del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.-

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º: Aceptar a partir del 1º de mayo de 2006 la renuncia presentada por el agente Eduardo Javier FREIXAS MACHERA con DNI 16.785.883 al cargo en el que fue designado por resolución IUNA N° 103/2004 como Jefe de Trabajos Prácticos Ordinario con Dedicación Simple, que desempeñaba sus funciones en el Departamento de Artes Visuales del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.-

ARTICULO 2º: Regístrese. Comuníquese a todas las dependencias administrativas de este Rectorado. Comuníquese al Departamento de Artes Visuales. Comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.-

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0398/2007

BUENOS AIRES, 23 de octubre, 2007

VISTO, el Expediente N° 4/050/07 por el cual se tramita la renuncia del agente Mabel Alicia Campagnoli; y,

CONSIDERANDO

Que el agente Mabel Alicia Campagnoli con DNI 16.415.131 ha enviado su renuncia al cargo que revista como profesor ayudante de primera con dedicación simple de la asignatura Filosofía designada por Res. IUNA 0103/04.

Que el Area de Liquidación de Haberes de este Rectorado ha informado que el agente no posee embargo.-

Que la Secretaría de Asuntos Jurídico- Legales en Providencia N° 0091/07 ha informado que la agente no registra sumario.-

Por ello, y en virtud de lo normado en el Artículo 32 inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA.

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º: Aceptar a partir del 28 de Febrero de 2007 la renuncia presentada por el agente Mabel Alicia Campagnoli (DNI 16.415.131) al cargo de profesor ayudante de primera con dedicación simple de la asignatura Filosofía designada por Res. IUNA 0103/04 que desempeña sus funciones en el Departamento de Artes Visuales del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.-

ARTICULO 2º: Regístrese. Comuníquese a todas las dependencias administrativas de este Rectorado. Comuníquese al Departamento de Artes Visuales. Comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.-

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0399/2007

BUENOS AIRES, 23 DE OCTUBRE, 2007

VISTO el Expediente N° 1/519/07; y,

CONSIDERANDO

La necesidad de continuar prestando servicios de acuerdo a la oferta académica vigente en este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Que la Directora de la Carrera de Posgrado de Especialista en Arte Terapia ha solicitado la designación de la licenciada Mirna Altomare Nesca, para dictar el Seminario “Arte Terapia y Debilidad Mental”, durante el Segundo Cuatrimestre del año 2007.

Que la Licenciada Mirna Altomare Nesca posee la idoneidad necesaria

para cubrir el cargo de referencia.

Que la designación no representará erogación alguna por parte de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo preceptuado en el Artículo 29, inciso i) de la Ley N° 24.521-Ley de Educación Superior- y Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA.

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º: Designar a partir del 2 de octubre y hasta el 30 de noviembre de 2007 a la licenciada Mirna Altomare Nesca, titular del DNI 18.469.643, como Profesora Titular, ad honorem, del Seminario “Arte Terapia y Debilidad Mental”, perteneciente a la Carrera de Posgrado de Especialista en Arte Terapia de este IUNA.

ARTICULO 2º: Regístrese. Comuníquese a la Carrera de Especialista en Arte Terapia, a la Secretaría de Asuntos Económico-Financieros y a la Unidad de Auditoría Interna. Notifíquese a la interesada con copia en su legajo. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0400/2007

BUENOS AIRES, 23 de octubre, 2007

VISTO el Expediente N° 1/518/07; y,

CONSIDERANDO

La necesidad de continuar prestando servicios de acuerdo a la oferta académica vigente en este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Que la Directora de la Carrera de Posgrado de Especialista en Arte Terapia ha solicitado la designación de la profesora Mónica Graciela Bottini, para dictar el Seminario “Taller y Técnicas en Arte Terapia”, durante el Segundo Cuatrimestre del año 2007.

Que la profesora Mónica Graciela BOTTINI posee la idoneidad necesaria para cubrir el cargo de referencia.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo preceptuado en el Artículo 29, inciso i) de la Ley N° 24.521-Ley de Educación Superior- y Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA.

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º: Designar a partir del 1º de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2007 a la profesora Mónica Graciela BOTTINI, titular del DNI 13.685.688, como Profesora Titular, dedicación semi-exclusiva, del Seminario “Taller y Técnicas en Arte Terapia”, perteneciente a la Carrera de Posgrado de Especialista en Arte Terapia de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.-

ARTICULO 2º: Imputar el gasto que demande la presente designación al Inciso I, Partida Principal 1, correspondiente al presupuesto 2007 de este IUNA, Contribución Gobierno, Fuente 11.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese a la Carrera de Especialista en Arte Terapia, a la Secretaría de Asuntos Económico-Financieros y a la Unidad de Auditoría Interna. Notifíquese a la interesada con copia en su legajo. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

rectora

Liliana Demaio

vicerrectora

María Azucena Colatarci

secretaría de asuntos académicos

Sofía Althabe

secretario de asuntos jurídico - legales

Gustavo Omar Valle

secretaría de extensión cultural y bienestar estudiantil

María Martha Gigena

secretario de desarrollo y vinculación institucional

Victor Giusto

secretario de investigación y posgrado

Pablo Di Liscia

secretario de asuntos económico financieros

Eduardo Jorge Auzmendi